



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Consejería de Sanidad, de convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2013.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Entre sus objetivos la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios persigue promover y proteger la salud de la población y proporcionar atención sanitaria de calidad en condiciones de equidad para toda la población. Para el logro de esos objetivos resulta esencial la realización de esfuerzos coordinados para reducir la incidencia de aquellas enfermedades que son prevenibles mediante la tecnología y los conocimientos actuales.

*Segundo.*—Desgraciadamente son muchas las enfermedades que actualmente no pueden ser prevenidas adecuadamente y que evolucionan a la cronicidad aún con tratamiento adecuado. En estos casos los objetivos se basan en tratar de mantener una buena calidad de vida de las personas evitando en la medida de lo posible la aparición de complicaciones que agraven la situación.

*Tercero.*—Para ello, además de un diagnóstico precoz y de un adecuado tratamiento, es necesario promover una serie de actividades encaminadas a la educación de las personas y de sus familiares que les ayuden a comprender mejor su enfermedad y a evitar en la medida de lo posible las complicaciones, así como ofertar actuaciones de apoyo psicológico y de rehabilitación que mejoren el pronóstico de la enfermedad y permitan mantener los mayores grados de autonomía.

*Cuarto.*—En este sentido las organizaciones ciudadanas de familiares y afectados por diferentes enfermedades juegan un papel muy relevante en la organización de grupos de autoapoyo que permiten trabajar en la línea de educación y reducción de complicaciones, de apoyo a las personas enfermas, además de servir de cauce de comunicación con la administración sanitaria para reivindicar mejoras en los servicios destinados a las personas que sufren determinada enfermedad. Para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios este movimiento ciudadano es un activo a cuidar y a fomentar.

*Quinto.*—Por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Informa favorablemente Intervención con fecha 2 de mayo de 2013.

#### Fundamentos de derecho

Vistos: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, Ley 3/2012, de 28 de diciembre (BOPA de 29/12/2012) de Presupuestos Generales para 2013, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1.984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 2/1995 de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

Visto lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 80.000 euros con cargo al concepto 17.02.412P.484.025 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2013, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.



*Tercero.*—La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 (BOPA de 16 de septiembre de 2008).

*Cuarto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Las subvenciones van destinadas a cofinanciar gastos derivados del mantenimiento de la asociación y del desarrollo de programas específicos cuyo tiempo de ejecución sea el año 2013.

No se financiará con cargo a esta convocatoria la compra de bienes de carácter inventariable o gastos de inversión o capital.

*Quinto.*

#### 5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### 5.2. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán entregarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle Ciriaco Miguel Vigil n.º 9, 33006-Oviedo, o en cualquiera de los registros y dependencias indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las oficinas de Correos.

Si se opta por la presentación de la solicitud en una oficina de Correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, la solicitud y documentación se presentarán en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Vía Telemática.

La presentación de las solicitudes por vía telemática se efectuará a través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones a la atención de pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas).

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase2 CA), o el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

#### 5.3. Documentación

A la solicitud, cumplimentado conforme al modelo normalizado que figura como anexo a esta Resolución, se acompañará:

##### 5.3.1. Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud. (\*)

5.3.2. Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente, adjuntando asimismo el extracto de aquellos artículos donde exista constancia de que entre los objetivos o fines de la asociación o fundación se incluya la atención, apoyo o ayuda a pacientes crónicos o a sus familiares. (\*)

##### 5.3.3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. (\*)

5.3.4. Certificación en vigor acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, certificación en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. (\*)

Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social podrán sustituirse por autorización escrita a la Consejería de Sanidad para recabar dichos certificados, incluida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo a esta Resolución.

5.3.5. Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en el año 2012, en la que figure el balance económico de ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo al modelo que figura como anexo II a esta Resolución. Este requisito no es necesario para las asociaciones creadas en el presente año.

5.3.6. Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de las actividades para las que se solicita la ayuda y que se incluyen en la solicitud de subvención. Dicha descripción se acompañará de una hoja-resumen cuyo modelo figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.3.7. En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del anexo IV. (\*)



Cualquier información adicional acerca de la presente convocatoria así como los formularios que figuran como anexos a estas bases podrán obtenerse en el Servicio de Promoción de la Salud y Participación de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, Oviedo, Teléfono 985 10 55 00 (Extensión 17535), o bien en la web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (Servicios y Trámites-Salud-Ayudas y Subvenciones).

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la anterior convocatoria y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante según el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente. A estos efectos, únicamente se presentará declaración jurada del representante de la asociación correspondiente de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

Si el interesado o interesada ha optado por presentar la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica que se exija en los apartados anteriores, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación en formato original —documentos señalados con el símbolo (\*)— deberán presentarse, dentro del plazo indicado en el apartado 5.1, en alguno de los registros o dependencias previstos en el apartado 5.2, adjuntando copia del recibo acreditativo de presentación, sin perjuicio de pueda también adjuntar estos documentos en formato digital junto con la solicitud telemática.

*Sexto.*—Órgano instructor y Resolución:

La Dirección General de Salud Pública, como órgano ordenador e instructor del procedimiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad.

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de 80.000 euros.

*Séptimo.* Criterios a seguir en la resolución de los expedientes:

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Sanidad así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurren las siguientes condiciones:

- Se considerarán preferentes las actividades destinadas a la rehabilitación física y psicológica de los pacientes, primando éstas sobre las de apoyo, información o divulgación pública de las características de la enfermedad. Este criterio se ponderará de 0 a 10 puntos.
  - Rehabilitación física o psicológica: 10 puntos
  - Apoyo, información, divulgación: 3 puntos
- Se valorará el número de personas beneficiadas directamente por la actividad (de 0 a 4 puntos), de acuerdo con el siguientes baremo:
  - De 0 a 50 personas: 1 punto
  - 51 a 300 personas: 2 puntos
  - 301 a 600 personas: 3 puntos
  - Mas de 600 personas: 4 puntos
- Tendrán especial consideración las actividades destinadas a prevención de complicaciones, así como las acciones que fomenten la reincorporación social o laboral (de 0 a 6 puntos).
  - Si está presente alguna de las dos actividades: 3 puntos
  - Si están las dos acciones: 6 puntos.
- Se valorarán las actividades que promuevan el voluntariado, siendo para ello necesario dejar constancia del número de voluntarios, el tipo de actividad que desarrollan y su dedicación horaria (de 0 a 4 puntos).
  - Inferior a 10 horas/semana: 2 puntos
  - Entre 10-30 horas/semana: 3 puntos
  - Más de 30 horas/semana: 4 puntos
- Se primarán las actuaciones a desarrollar en zonas de Asturias con menos dotación de servicios sanitarios (de 0 a 4 puntos).
  - Sólo Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres o Langreo o sin especificar: 1 punto
  - Actuación en un municipio distinto de los anteriores: 2 puntos
  - Actuación en dos municipios distintos de los anteriores: 4 puntos
- Se valorará asimismo el porcentaje de cofinanciación de las actividades por parte de la propia organización (de 0 a 3 puntos).
  - Aportación del 35% al 50% por la asociación: 2 puntos
  - Aportación por la asociación de más del 50%: 3 puntos
- Cada asociación sólo podrá solicitar subvención para un único programa.



Para facilitar la valoración de estos méritos se cumplimentarán los correspondientes apartados del anexo III.

A partir de la puntuación obtenida por cada solicitud, el crédito autorizado se distribuirá de la siguiente manera:

La mitad se distribuirá en función de la puntuación obtenida, asignando una cantidad de dinero por cada punto. Para ello se dividirá el 50% de la cuantía máxima a repartir por la suma de los puntos obtenidos por todos los proyectos, con lo que se asignará un valor económico a cada punto. Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto a fin de determinar la cuantía de la subvención a conceder.

La otra mitad se distribuirá de forma proporcional, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y la cuantía solicitada y susceptible de ser financiada con arreglo a esta convocatoria. Para efectuar este reparto se manejará el concepto de punto ponderado, que se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida con el baremo por la cantidad solicitada y susceptible de ser financiada. A cada uno de los puntos ponderados se les asignará un valor económico según la fórmula siguiente: el 50% de la cuantía máxima a repartir se divide entre la suma total de puntos ponderados obtenidos por todos los proyectos y el valor económico resultante se multiplicará por el total de puntos ponderados obtenidos por cada proyecto.

La cuantía final a conceder será la resultante de la suma de las obtenidas por los métodos indicados. En ningún caso por aplicación de estos criterios se obtendrá una subvención superior a la cantidad solicitada y susceptible de ser financiada por esta convocatoria.

Asimismo, la cantidad mínima y máxima concedida en cada subvención no será inferior a 500 euros ni superior a 5.000 euros, respectivamente. De igual modo, el importe máximo que se puede solicitar será de 15.000 euros.

En el supuesto de que el importe económico del total de solicitudes presentadas sobrepasara el crédito autorizado, la Comisión podrá establecer motivadamente una puntuación mínima para obtener subvención.

*Octavo.*—Justificación de la subvención:

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitida por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario 2013.

La totalidad de las justificaciones de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Sanidad antes del 20 de noviembre de 2013.

*Noveno.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Décimo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2013.—El Consejero de Sanidad, Faustino Blanco González.—Cód. 2013-09964.



0020051614

## SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos de la entidad solicitante

Razón social		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal		Nombre	
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

### Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS

Coste total del programa	Subvención solicitada
<input type="text"/>	<input type="text"/>
€	€

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?  Si  No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas <i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>	Órgano gestor <i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Observaciones

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



0020051614

## SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

### El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que se compromete a hacer constar en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios conforme a sus normas de identidad gráfica.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Firma/s

En  a  de  de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNLe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

**ANEXO 2**

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS** Página 1 de 2



**MODELO DE BALANCE ECONÓMICO, AÑO 2012**

<b>Ingresos</b>	<b>Cuantía</b>
Financiación propia	<input type="text"/> €
Subvenciones recibidas*	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Otras fuentes de financiación	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<b>Total ingresos</b>	<input type="text"/> €
<b>Gastos</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>Cuantía</b>
Personal	<input type="text"/> €
Mantenimiento	<input type="text"/> €
Actividades de programas	<input type="text"/> €
Otros gastos	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<b>Total gastos</b>	<input type="text"/> €
<b>Resumen económico, año 2012</b>	<b>Cuantía</b>
<b>Total ingresos</b>	<input type="text"/> €
<b>Total gastos</b>	<input type="text"/> €
<b>Diferencia</b>	<input type="text"/> €
<b>Previsión de ingresos y gastos, año 2013</b>	
<b>Ingresos</b>	<b>Cuantía</b>
Financiación propia	<input type="text"/> €

\* Señalar la Entidad que subvenciona.

Continúa en la página siguiente

**ANEXO 2**

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS** Página 2 de 2



Subvenciones recibidas*	€
<input style="width: 95%;" type="text"/>	€
Otras fuentes de financiación	€
<input style="width: 95%;" type="text"/>	€
<input style="width: 95%;" type="text"/>	€
<input style="width: 95%;" type="text"/>	€
<b>Total ingresos</b>	€
<b>Gastos</b>	<b>Cuantía</b>
Personal	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
Mantenimiento	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
Actividades de programas	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
Otros gastos	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<b>Total gastos</b>	€
<b>Previsión, año 2013</b>	<b>Cuantía</b>
<b>Total ingresos</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<b>Total gastos</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €
<b>Diferencia</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/> €

\* Señalar la Entidad que subvenciona.

Firma

En  a  de  de  El/la representante legal

**ANEXO 3**

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES O FAMILIARES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS**



**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**Nombre**

**Objetivos**

  
  
  
  

**Presupuesto**

€

**Cantidad a subvencionar**

€

**Personas beneficiadas**

  
  
  

**Tipo de actividad**

Rehabilitación

Apoyo

Información/Divulgación

**Complicaciones que se esperan evitar**

  
  

**Motivo por el que se considera que el programa facilitará la reinserción social o laboral**

**Voluntariado**

Número de voluntarios

Tipo de actividad desarrollada

Dedicación horaria

**Zonas donde se va a desarrollar el programa**

## FICHA DE ACREEDOR



### Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Teléfono fijo <input type="text"/>	Teléfono móvil <input type="text"/>	Fax <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>		

### Alta de datos bancarios

Entidad bancaria <input type="text"/>	Cuenta (20 dígitos)
	Banco Sucursal DC N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)	
<input type="text"/>	
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"	
Sello <input type="text"/>	El apoderado/a: <input type="text"/>
Fdo. <input type="text"/>	

### Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)	Cuenta 2 (20 dígitos)
Banco Sucursal DC N.º Cuenta	Banco Sucursal DC N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En  a  de  de

### A cumplimentar sólo por la Administración

<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha: <input type="text"/>	Fdo. <input type="text"/>

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).

## FICHA DE ACREEDOR



### Manual de uso y presentación

#### ¿Que es la ficha de acreedor?

La ficha de acreedor es una declaración a través de la cual se comunica a la Administración del Principado de Asturias los datos de la cuenta bancaria (deben ser 20 dígitos) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.

#### ¿Cómo se si está firmado por el Principado de Asturias?

La ficha de acreedor está firmada electrónicamente a fin de asegurar la autenticidad del emisor, evitando posibles suplantaciones malintencionadas.

#### ¿Cómo se usa la ficha de acreedor?

Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Mediante esta ficha se pueden dar de baja los datos bancarios existentes en los ficheros del Principado de Asturias.

#### ¿Cómo lo puedo presentar?

Las vías habilitadas para presentar esta ficha de acreedor son dos:

- > Telemática. El envío de la ficha de acreedor se efectuará desde el Portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) a través del Registro Online, activo para aquellos procedimientos en los que se requiera la aportación de la ficha cumplimentada.

Si optas por esta vía no se requiere cumplimentar el apartado de sello y firma del apoderado del banco.

- Deberá acceder a través del siguiente enlace <http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.e0ff2d0d6e375452e44f5310bb30a0a0/?vgnnextoid=8b3b7650f8f19010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&i18n.http.lang=es> y buscar el procedimiento específico donde se quiere incorporar la ficha de acreedor.

Si no autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas, se deberán aportar los documentos que la Administración me requiera.

Al acceder por primera vez a un formulario electrónico del Principado de Asturias, se muestra un mensaje de aviso indicando que el documento que se está abriendo tiene código y que éste está firmado por el Principado de Asturias.

Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, deberá indicar la representación que ostenta, así como el sello de la Empresa

- > Presencial. En este caso la ficha deberá certificarse por la entidad bancaria acreditando que la cuenta que figura corresponde al acreedor y presentarse en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.